

POR TODO DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

=. LABUYMOO CAEMIDUS
RAS BILLOM MERY LOPEZ ALGASO Y ALGREA
• **
No. 5.067
ida per la Notaria Encargada
ABOGADA
Cedeño Menendez
<u> </u>
PRIMERA DEL CANTÓN
a, 9 de Roviembre del 2012

LOPEZ DEN CLA MILTON NERY 1032501029# 030. 0c8 ¥ 016 6 **9** 043.0 04) 0 oly.A 025%

ALCIVAR BLAVA ANDREA ROSARIO

1082501019. 007 8 033 € 039 0

NUMERO: SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (6867)

USCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGALA
A FAVOR DE LOS CONYUGES MILTON NERY LOPEZ ALONZO Y
ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA.

2 MA 1

CUANTIA: 1'239,758.30

En la ciudad de Manta. Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy dia viernes nueve de noviembre del dos mil doce, ante mí Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Primera del cantón Manta, Mediante Acción de Personal Número 4487-UP-CJM-12-12WAHC, comparede y declara por una parte el señor MILTON NERY LOPEZ ALONZO, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta, Ejecutivo privado de profesión, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía, y certificado de votación cuyas copias agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Y por otra parte comparece la señora ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, por sus propios y personales derechos, la compareciente es de pracionalidad constoriana, ejecutiva privada de profesión, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad de Manta, Advertidos que fueron los comparecientes, por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron por milla-Notaria, en forma disiada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, sin coacción, ni amenazas, ni ternor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoria de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo texto literario es como sigue: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de fliquidación de la Sociedad Conyugal y de bienes, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES :- Comparecen a otorgan esta escritura el señor MILTON NERY LOPEZ ALONZO, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propies y personales derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta, Ejecutivo privado de profesión. Y por otra parte comparece la señora ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, por sus propios y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad conatoriana, ejecutiva privada de profesión, mayor de edad, y domiciliada en estaciudad de Manta, a quienes dov fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus

47

cedulas de ciudadanía, y certificados de votación cuyas copias agrego a esta escritura como documentos habilitantes; SEGUNDA: ANTECEDENTES: a).- Los Comparecientes, contrajeron matrimonio civil, mediante Contrato suscrito en el Registro Civil del cartón FLAVIO ALFARO, el siete de Abril del año mil novocientos setenta y nueve, contrato que se encuentra legalmente suscrito en el Tomo número uno, Pagina número trece, Acta número trece, del cual se adjunta copia certificada. b).-Posteriormente se disolvió la sociedad conyugal de los Comparecientes, Disolución realizada mediante la Escritura de Disolución Conyugal celebrada en la Notaria Cuarta de Manta, Acto escriturario celebrado el dieciséis de julio del año dos mil tres. c).-Dicha Escritura de Disolución de la sociedad conyugal se encuentra marginada en el Acta de Matrimonio respectivo del Registro Civil del cantón Flavio Alfaro, con fecha veintinueve de Julio del dos mil tres; d).- Es momento de proceder a la liquidación del activo y pasivo de los bienes de la sociedad conyugal habida entre los cónyuges, de acuerdo con lo señalado en la Ley Nº 2000-62 Reformatoria de la Ley Notarial y publicada en el Registro Oficial Nº 406 del 28 de Noviembre del 2006; d) La liquidación se basará en el inventario privado con el avaluó correspondiente que se describen en la siguiente cláusula, TERCERA: INVENTARIO Y TASACION.- La sociedad conyugal se conformó según lo dispuesto en el art. 139 del Código Civil y se adquirieron los siguientes bienes: 3.0.- Dentro de la sociedad Los Comparecientes construyeron un edificio, el mismo que se encuentra amparado por la Ley de Propiedad Horizontal, edificio denominado "EL BUCANEIRO", bien inmueble elevado a Regimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera de Manta, de fecha diez de Mayo del año dos mil dos. Posteriormente dicha Escritura se inscribió en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiuno de mayo del año dos mil dos, en el Tomo Uno (1). Folio Inicial doscientos cincuenta y dos (252), Folio Fina! trescientos doce (312), Numero de Inscripción Siete (7), Número de Repertorio dos mil trescientos treinta y uno (2331). Edificio del cual a la presente fecha, ellos mantienen en copropiedad los siguientes bienes inmuebles:

3.1.- PLANTA SUBSUELO:

Comparten la propiedad de: Local Comercial 001, Local Comercial 002, Local Comercial 003 y Local Comercial 004, cada uno con su respectivo servicio higiénico.

ACTA NOTARIAL DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CONYUGES MILTON NERY LOPEZ ALONSO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA.

CUANTIA: 1'239,758.30

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil doce, AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, Mediante acción de personal Numero 4487-UP-CJM-12-12WAHC, en virtud de la petición de Aprobación de la Liquidación de la Sociedad de Bienes, de los señores MILTON NERY LOPEZ ALONSO, por sus propios y personales Derechos, y la señora ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, por sus propios y personales Derechos, para lo cual me adjuntan copias certificadas de la Escritura Publica de Liquidación de la Sociedad Conyugal, y una vez de haber sido publicada dicha Liquidación en el Diario la Hora de la ciudad de Manta, el jueves quince de Noviembre del dos mil doce, en la pagina A9, que se adjunta y no habiendo existido ningún tipo de oposición en los términos que dispone la ley, esto es, de veinte días de plazo, y en mérito de la fe publica en la que me halto investida, declaro aprobada la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE BIENES de los Cónyuges señores MILTON NERY LOPEZ ALONSO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, en los mismos términos que se encuentran detallados en la mencionada escritura publica de Liquidación, de conformidad al Art. 18, numeral 23 de la Ley Notarial vigente. En este mismo acto queda notificado el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para qué tome nota en los libros respectivos de la Liquidación de la Sociedad de Bienes y de su aprobación. Se concluye ta presente Acta, la misma que su original se incorpora en el libro correspondiente de la Notaria Primera a mi cargo, doy fe.-(/

AB. ELSYE CEDENO MENENDEZ.

NOTARIA ENCARGADA PÚBLICA PRIMERA DE MANTA.

SEÑORA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA

MILTON NERY LOPEZ ALONZO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, equatorianos, mayores de edad, demiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted comparecemos y solicitamos lo sigurente. Al amparo del Art. 18 numeral 23, de la Ley Noiarial vigente, solicitamos a usted que se sigva aprobar la Liquidación de la Sociedad Conyugal, celebrada en la Notaria a su cargo el dia viernes mieve de Noviembre del 2012, entre los cónyugas señores MILTON NERY LOPEZ ALONZO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, para lo cual mandará a que se publique un extracso del contenido de la escritura por una sola vez en uno de los periódicos de la ciudad. Manta.

Sirvase atenderine conforme a derechos.

MILTON MERN JOPEZ ALONZO

C. C. No. 130247614-61

ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA.

C. C. No. 130347982-6

AB PENATO AZUA SUILLEN Reg. # 1044 C. A. M.

Rosibida: Marta, nueve de Noviembre de 2012 - Las 10h00

Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ Notaria Pública Primera Encargada

DOY FE.- La petición que antecede es clara, precisa y por retair los requisitos de Ley se la admite al trámite pertinente. En lo principal y al tenor de lo dispuesto en la Ley Notarial numeral 23, agregado al Articulo 18 de la Ley Notarial Reformatoria a la Ley de Noviembre del 2006, en concordancia con el Articulo 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, dispongo que por una sola vez, en un periódico de circulación nacional, se publique el aviso sobre la Liquidación de la Estinta sociedad conyugal formada entre los señores MILTON NERY LOPEZ ALONZO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA. Mecho que fuera y transcurrido el termino establecido en la Ley, se continuara con lo que corresponda de ley, Manta, 69 de Noviembre del 2012, a las 15H30

Abogada EUSYE CEDENO MENENDEZ. Notaria Publica Primera Encargada.-

QUE NECESITAS SABER

Manabi

JUEVES 15 DE NOVIEMBRE 2012

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE MANTA

AVISO

Do acuerdo a providencia de fecha, Noviembre 9 del 2012, las 15N30, diciada por la AB, ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaría Encargeda de la Notaria Pulsica Primera del Cantón Manta, Mediante acción de personal Numero 4487-UP-CJM-12-12WAHC, so ha calebrado la Escritura Publica de Liquidoción de los Blenes de la Extinta Sociedad Conyugat formada enfre los ex conyuges MILTON NERY LÓPEZ ALONSO Y ANOREA ROSARIO ALCIVAR ÁLAVA, escribra algada bajo el numero 5827 de locha nueva de Noviem-bre del dos mil doce, sobre varios blenes inmuebles consistentes en departamentos, lavanderias y estacionamientos del edificio "BUCANGIRO" bien inmooble elsvado a Régimen De Propiedad Horizontal mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera de Manta, de fecha 10 de mayo del 2002. Escritura Legalmente Inscrita en el Registro de la Propiedad de este Canlóp Manta el 21 de mayo del 2002, bajo el número de ins-cripción 7, número de repectario 2331 egyllolo del qua! a la presente fectia ellos mantienen en copropiedad los siguientes bienes, adqueldos dentro de la sociedad conyegal que se formo por efecto del malrimonio y que tionen las siguientes caracteris-licas: deparlamentos signados con los números 101 y 102 localizados en la plante baja. Depar-tamentos 201, 202 y 203 localizado en la primera plama aita. Depertamentos 302 y 303 uticado en la segurida planta alta. Departamentos 401 mas estacionamiento 6 y el departamento 402 ubicados en la tercera plante alla. Departamento 502, 503, 505 ubicados en la cuerta plante alta. Departamento 601 mas terraza, Departamentos 602 mas estacionamientos 9 y 10 más lavandería y departamento 503 ubicados en la quinte planta atta.4 focales comerciates ubicados en la planta de subsuelo signados con los números 001, 002, 603 y 004. Estacionamientos ubicados en la planla baja asignados con los números 3, 4, 5, 8, 11, 12,13, 14, 15, 16, 17,18, 20 y 22 y las levanderlas ubicadas en la sexta planta alta y signadas con los siguientes números 1, 2, 3, 4, 5, 5, 8, 9,10. Las bodegas signadas con los números 1 y 2. Los comparecientes libres y voluntariamente, sin cosoción de ninguna naturaleza han convenido en la escritura antes enunciadas, que los siguientes bienes inmirebles pasen a sende propiedad exclusiva del señor MILTON NERY LÓPEZ ALÓNZO: local comercial 001, total comercial 002, departemento 107, departemento 203, departemento 302, departamento 401 mas estacionamiento 6, departamento 502, departamento 503, departamento 602 mas estacionamientos 9 y 10 más la-vandería y departamento 603, estacionamientos signados con los púnyeros 4, 5, 12, 13, 16, 18, 19, 21 y les lavanderias signados con los números 3, repeat A of Gos Petilized, 10.

Egineralida, a ta genore Medicalife. ESPERANZA ELGEGOGO AMORRA de seren LOS EINES OE LEY. CERTIFICO. PER PROGRA PRES Y CORUNGO A USER PROCEDIO PER MARINA. LO OUE COMUNICO A USER PROCED CHERTAGO OUE COMUNICO A USER PROCED CHERTAGO OUE COMUNICO A USER PROCESCENCIA DO ES EXAMILIA, MALLAS CALOSDO MERIZAQUA DE EXMELAS. PER CONDICA DE EXAMILIA, MALLAS CALOSDO MERIZAGO DE EXAMILIA, MALLAS CALOSDO MERIZAGO DE EXAMILIA, MALLAS DE EXAMILIA, MALLAS DE CALOSDO MERIZAGO DE EXAMILIA, MALLAS DE EXAMILIA, MALLAS DE EXAMILIA, MALLAS DE CALOSDO DE CALOSDO DE CALOSDO DE COMUNICA DE CALOSDO DE COMUNICA DE CALOSDO DE C sidencia de la demandada, disponge de carlonimies sidencia de la demandada, disponge de carlonimies del Calquo Civilla (ficialion qui la penese un distriu de amplia triculación en es candan Rocalucasa, pro-vincia de Managi y çanión Esmoraldas, provincia de vincia de Managi y parión Manualdas, provincia de Esmeraldas, p. 12 490/00 MARAMATA. ESPERANZA -BY O Debilisub-vibrii al henimiarab eldizogmi obiz ari al despecino Dr. Barallio Pricada. Anteaga: Hâgasa sebbet () En Waller Calicago, diferiable Lucr. () En Waller (Salicago, despecial (SDR), candidate Lina vez que el aclor ha declarado bajo justimento cun

de Procedinfiento Civil. Actual cumo secretario de este

MANABI



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE MANTA.

AVISO

De acuerdo a providencia de fecha, Noviembre 9 del 2012, las 15h30, dictada por la AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, Mediante acción de personal Numero 4487-UP-CJM-12-12WAHC, se ha celebrado la Escritura Publica de Liquidación de los Bienes de la Extinta Sociedad Conyugal formada entre los ex cónyuges MILTON NERY LOPEZ ALONSO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, escritura signada bajo el numero 6827 de fecha nueve de Noviembre del dos mil doce, sobre varios bienes inmuebles consistentes en departamentos, lavanderías y estacionamientos del edificio "BUCANEIRO" bien inmuebl€] elevado a Régimen De Propiedad Horizontal mediante escritura públical celebrada en la Notaria Primera de Manta, de fecha 10 de mayo del 2002. Escritura Legalmente Inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón Manta el 21 de mayo del 2002, bajo el número de inscripción 7, número de repertorio 2331 edificio del cual a la presente fecha ellos mantienen en copropiedad los siguientes bienes, adquiridos dentro de la sociedad conyugal que se formo por efecto del matrimonio y que tienen las siguientes características: departamentos signados con los números 101 y 102 localizados en la planta baja. Departamentos 201, 202 y 203 localizado en la primera planta alta. Departamentos 302 y 303 lubicado en la segunda planta alta. Departamentos 401 mas estacionamiento 6 y el departamento 402 ubicados en la tercera planta alta. Departamento 502, 503, 505 ubicados en la cuarta planta alta. Departamento 601 mas terraza, Departamentos 602 mas estacionamientos 9 y 10 más lavandería y departamento 603 ubicados en la quinta planta alta.4 locales comerciales ubicados en la planta de subsuelo signados con los números 001, 002, 003 y 004. Estacionamientos ubicados en la planta baja asignados con los números 3, 4, 5, 8, 11, 12,13, 14, 15, 16, 17,18, 20 y 22 y las lavanderías ubicadas en la sexta planta alta y signadas con los siguientes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9,10. Las bodegas signadas con los némeros 1 y 2. Los comparecientes libres y voluntariamente, sin coacción de ninguna naturaleza han convenido en la escritura antes enunciadas, que los siguientes bienes inmuebles pasen a ser de propiedad exclusiva del señor MILTON NERY LOPEZ ALONZO: local comercial 001, local comercial 002. departamento 101, departamento 203, departamento 302, departamento 401 mas estacionamiento 6, departamento 502, departamento 503, departamento 602 mas estacionamientos 9 y 10 más lavandería y departamento 603, estacionamientos signados con los números 4, 5, 12, 13, 16, 18, 19, 21 y las lavanderías signados con los números 3, 8 y 10. Y la bodega signada con el numero 1. Los siguientes bienes inmuebles que a continuación se detallan pasan a ser de propiedad exclusiva de la señora ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA. Departamento 102, departamento 201, departamento 202, departamento 303, departamento 402, departamento 505, departamento 601 mas terraza, locales comerciales signados con los números 0003 y 0004. Los estacionamientos signados con los números 3, 8,11, 14, 15, 17, 20 y 22 y las lavanderias signadas con los números 1, 4, 5, 6 y 9 y la bodega signado con el número 2. Tanto el señor MILTON NERY LOPEZ ALONZO como la señora ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, han manifestado que renuncian

completamente à les gananciales que les corresponden de los bienes inmuebles repartidos anteriormente y que pertenecían a la sociedad conyugal. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley notarial promulgada en el Registro Oficial No 406 del 28 de Noviembre del 2006 en concordancia con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, previa la aprobación de la presente liquidación, quienes se creyeren lesionados en sus interese o les asistiere algun derecho respecto a los bienes constantes en el contrato aquí referido, podrán presentar su debida oposición dentro del término de 20 días, contado desde el presente aviso. Transcurrido este término, y, de no haber oposición alguna se sentara la respectiva razón notarial y se dispondrá su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, a fin de que sirva de justo y sufficiente titulo a los comparecientes. De haber oposición se protocolizara tedo lo actuado y se entregara copias a los interesados, a fin de que hagan valer sus derechos de creerlo procedente, y, ante los jueces competentes. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes.- Manta, Neviembre 9 del 2012

AB. ELSYE GEDEÑO MENENDEZ

NOTARIA ENCARGADA PÚBLICA PRIMERA DE MANTA





REPÚBLICA DEL POUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORA: CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÊNDUM Y CONSULYA POPULAR 07/05/2011

295-0002 NÚMERO

1302476146 CÉDULA

ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO

MANASI PROVINCIA

MANTA PARROGIJA

SELECTION OF A COMMENT OF A COM 2486812

> REPÚBLICA DEJECUADOR
> CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
> CERTIFICADO DE YUTACIÓN
> VERERÉNOUSE Y CONSULTA POETILAR OZNAZON 1303479826 CÉDULA 394-0044 NÚMERO LOPEZ ALONZO MILTON NERY

MANABI PROVINCES MANTA PARROQ

dela constancia que todos los bienes descritos están libre de gravamen que afecte a tales. bienes; SEXTA: Conforme lo dispuesto en el art. 819 del Código de Procedimiento Civil los cónyuges quedan facultados a solicitar la aprobación e inscripción de esta-Escritura de Liquidación en el Registro de la Propiedad correspondiente; SEPTEMA: GASTOS: Los gastos que se generen con motivo de esta liquidación y su correspondiente inscripción, correrán a cargo de los otorgantes; OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- A esta escritora se adjunta la Escritora de Disolución de Sociedad Conyugal que disuelve la sociedad conyugai otorgada por el señor Doctot Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta. Copia certificada del acta de Matrimonio, con la respectiva razón al marger, de la Disolución de la Sociedad Conyugal legalmente inscrita, Certificados de Avalúos y Catastros de todos los bienes a Equidar, emitido por el M.I. Municipio de Manta. Cortificados de Solvencia del B. Cuerpo de Bomberos de Manta, Certificados de Solvencias emitidos por el Señor Registrador de la Propiedad de este cantón Manta, de todos los bienes inmuebies descritos en la cláusula terrora; LA DE ESTILO.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás ciáusulas de estilo para la completa y legal. valides de este contrato, como son los deseos de los contratantes.- (Firmado) Ab. Pedro Renato Azéa Guillén, Matricula número 1044 del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la rafificar, y complementada con susdocumentos habilitantes queda constituída en escritura pública conforme a detecho. Y leida enteramente en alta clara voz esta escritura por mí, la aprueban y firman. Se cúmplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto, $\mathrm{DOY}\,\mathrm{FE}$.- \mathscr{C}

ANDREA ROSARIO ALCIVAR AÑAÑA

C. C. # 130347982-6

C. C. # 130247614-6

SE OTORGO ANTE MI ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO

Ab. El-ye Cedeño Menéndez Notario Pública Primera Encargada

EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. 🕢

Monta - Eccador